



I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL **27 DE DICIEMBRE DEL 2022**, EN EL CUAL DENTRO DE SU TÍTULO SEGUNDO “**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**” ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA “**EL S.T.C.**” Y MEDIANTE OFICIO **SGAF/DF/GP/52100/2366/2023** DE FECHA **31 DE OCTUBRE DE 2023**, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ, A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AMBAS DE “**EL S.T.C.**”, QUE EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA “**EL S.T.C.**” REGISTRADO EN LA PARTIDA **3341 “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN”**.

LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE OTORGA CONFORME AL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CON BASE EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO A EJERCERSE ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES RECAUDADAS POR EL ORGANISMO Y POR LA HACIENDA PÚBLICA, POR LO QUE NO SE PODRÁ DEVENGAR EN OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE REBASAN LOS INGRESOS QUE EFECTIVAMENTE SE OBTENGAN Y, POR TANTO, NO SE RECONOCERÁN ADEUDOS NI CANTIDADES RECLAMADAS EN CONTRAVENCIÓN A LA DISPOSICIÓN DE MÉRITO.

LA SUFICIENCIA ES VÁLIDA SÓLO PARA EL EJERCICIO 2023, CUIDANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

ASIMISMO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS ÁREAS EJECUTORAS DEL GASTO SERÁN LAS RESPONSABLES DEL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CALENDARIOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS Y METAS, ASÍ COMO VIGILAR QUE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS.

II. “EL CONALEP” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **29 DE DICIEMBRE DE 1978**.

LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN I Y II DEL DECRETO DE CREACIÓN DE “**EL CONALEP**”, ESTÁ A CARGO DE UN ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO JUNTA DIRECTIVA Y DE UN DIRECTOR GENERAL, LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, Y EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE DICHO ORDENAMIENTO.

II.2. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DE CREACIÓN, “**EL CONALEP**” TIENE POR OBJETO; LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

EL COLEGIO ESTARÁ AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PUDIENDO ESTABLECER UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ASÍ COMO PLANTELES EN LA ENTIDADES FEDERATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS EXISTENTES.

II.3. LA JUNTA DIRECTIVA, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EL ARTÍCULO 9°. **FRACCIÓN I** DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ESTÁ LA DE APROBAR LAS POLÍTICAS GENERALES QUE REGULEN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y TECNOLÓGICOS Y, EN SU CASO, PROPONERLOS A LOS ORGANISMOS LOCALES PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

II.4. EL C. **MANUEL DE JESÚS ESPINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE "EL CONALEP"**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **14 DEL DECRETO DE CREACIÓN, 10 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONALEP Y 22 DE LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES** MISMAS QUE A ESTA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA; LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **09 DE DICIEMBRE DEL 2022** EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. **LETICIA RAMÍREZ AMAYA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO **ELIMINADO** VIGENTE AL AÑO **2031**.

II.5. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE **CNE781229BK4**.

II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO EXTERIOR 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONOS: 722 27 10 800 EXT. 4101 Y 4102, 555 48 03 700 Y 555 26 30 800**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2. EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN ES SU DESEO LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

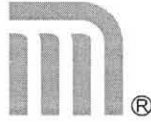
III.3. TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA ENTRE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, PÁRRAFO SEXTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 1°, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL MISMO NO SE REGULA POR LAS LEYES ANTES CITADAS.

III.4. EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN YA SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O

Eliminado: (1) palabra. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos Personales como folio de la credencial de elector concernientes a una persona identificada o identificable.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

III.5. EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES VERTIDAS, LAS PARTES SE REGISTRARÁN DENTRO DEL MARCO DE MODALIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA QUE RESULTEN APLICABLES.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y EN CONSECUENCIA ENTERADAS PLENAMENTE DE LOS DERECHOS QUE ADQUIEREN Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, **"LAS PARTES"** LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL CONALEP" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR LA **CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.**, LOS CUALES SERÁN EFECTUADOS SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO A"** MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO; Y SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA, Y A SU VEZ **"EL S.T.C."** SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL CONALEP"** EL IMPORTE QUE RESULTE DE LOS CURSOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

SEGUNDA. LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA **CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DE "EL S.T.C."**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE EFECTUARÁN EN LAS INSTALACIONES DE **"EL CONALEP"** PLANTEL IZTAPALAPA, UBICADO EN AVENIDA YUCATÁN NÚMERO 25, SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09520, CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL CONALEP"**, TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- a) DESIGNAR UN INSTRUCTOR SELECCIONADO Y CONTRATADO DE ACUERDO CON EL PERFIL REQUERIDO, PARA CADA CURSO.
- b) DISEÑO Y DESARROLLO DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.
- c) MANUALES IMPRESOS PARA CADA CURSO EN BLANCO Y NEGRO ENGARGOLADO PARA CADA PARTICIPANTE.
- d) LAS FECHAS Y HORARIOS DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS SERÁN DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE **"EL CONALEP"**.
- e) CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL FINALIZAR EL CURSO EMITIDAS POR **"EL CONALEP"**.
- f) PAQUETE OPERATIVO DE CONTROL POR CURSO CONSISTENTE EN:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

- EVALUACIÓN INICIAL (DIAGNOSTICA)
 - EVALUACIÓN FINAL.
 - LISTA DE CONTROL DE ASISTENCIA.
 - REPORTE DE EVALUACIONES INICIAL Y FINAL.
 - EVALUACIÓN DEL SERVICIO.
 - INFORME FINAL DEL CURSO.
- g) ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONES Y ACTIVIDADES, SEÑALADAS EN EL “ANEXO TÉCNICO A”, Y ACORDADAS ENTRE LAS PARTES.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL S.T.C.”.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL S.T.C.” TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- a) DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON “EL CONALEP”, LOS DÍAS Y HORARIOS EN QUE SE IMPARTIRÁN LOS CURSOS.
- b) PARTICIPAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO DE “EL CONALEP” EN CASO DE SER NECESARIO EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES DE LOS CURSOS QUE SE IMPARTIRÁN, A EFECTO DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ÉSTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE “EL S.T.C.”.
- c) CONFORMAR GRUPOS CON UN MÍNIMO DE 12 Y UN MÁXIMO DE 23 PARTICIPANTES, DEPENDIENDO DEL CURSO REQUERIDO, SEGÚN ANEXO TÉCNICO.
- d) REMITIR A “EL CONALEP”, LA LISTA DE PARTICIPANTES DE CADA CURSO, CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN DEL INICIO DE LOS MISMOS, CUALQUIER CAMBIO, SUSTITUCIÓN O BAJA DE LOS PARTICIPANTES.
- e) REALIZAR LA APORTACIÓN A “EL CONALEP”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. APORTACIÓN.

“EL S.T.C.” APORTARÁ A “EL CONALEP” POR EL TOTAL DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRESTADOS LA CANTIDAD DE \$1'852,630.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), “EL CONALEP” ACEPTA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE “EL S.T.C.” ES ÚNICAMENTE POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

LOS SERVICIOS EN COMENTO SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 15, NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

IV. LOS DE ENSEÑANZA QUE PRESTE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE PARTICULARES QUE TENGAN AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, DE ESTUDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR."

EN DICHO IMPORTE QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL CONALEP" TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C.", BAJO NINGÚN CONCEPTO.

EL COSTO ANTES SEÑALADO ES FIJO Y NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL CONALEP" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LOS SERVICIOS QUE SEAN EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS.

SEXTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

"EL S.T.C." CUBRIRÁ LA APORTACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO A "EL CONALEP" A LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS DESCRITOS EN EL "ANEXO TÉCNICO" DE ESTE CONVENIO.

PARA TAL EFECTO, "EL CONALEP" DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN LA GERENCIA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE "EL S.T.C." UBICADA EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 614, COLONIA CUATRO ÁRBOLES, CÓDIGO POSTAL 15730, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y FIRMA, DEBIDAMENTE REQUISITADO EN LOS TÉRMINOS FISCALES APLICABLES, A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS.

DICHA GERENCIA DEBERÁ TURNAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) REFERIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y FIRMADO A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C."

EL PAGO DE LA APORTACIÓN MENCIONADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEBERÁ EFECTUAR EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA, O EN LA QUE TAL EFECTO, SEÑALE "EL CONALEP" AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

RAZÓN SOCIAL:	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.):	CNE781229BK4
INSTITUCIÓN BANCARIA:	ELIMINADO
NOMBRE:	ELIMINADO
NO. CUENTA:	ELIMINADO
CLABE:	ELIMINADO
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148

LA APORTACIÓN RELATIVA AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL S.T.C.", ACEPTA EL

Eliminado: (10) diez palabras Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta, número de cuenta y clabe interbancaria.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CFDI) PARA LO CUAL **"EL CONALEP"** DEBERÁ DE TRAMITAR SU ALTA EN LA COORDINACIÓN DE EGRESOS DE **"EL S.T.C."**, UBICADA EN LA CALLE DELICIAS NÚMERO 67, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06070, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA Y EL LLENADO DE FORMATOS PARA EL ALTA DE LA CUENTA INTERBANCARIA RESPECTIVA.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL CONALEP"**, **"EL S.T.C."**, SE OBLIGA A HACERLO DE SU CONOCIMIENTO EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXISTENCIA DEL PAGO EN EXCESO, OBLIGÁNDOSE **"EL CONALEP"** A REINTEGRAR DE FORMA INMEDIATA DICHAS CANTIDADES.

OCTAVA. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPLEANDO PARA ELLO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO.

NOVENA. VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL S.T.C." A TRAVÉS DE LA GERENCIA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, (INCADE) VERIFICARÁ EN TODO MOMENTO QUE **"EL CONALEP"** REALICE Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO A"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y PARA EL CASO QUE NO SE DESARROLLEN CONFORME A LO PACTADO **"EL S.T.C."** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE SE EFECTÚEN, DEBERÁN NOTIFICARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL CAMBIO, EN CASO CONTRARIO NO SE CONSIDERARÁ COMO EFECTUADO EL CAMBIO Y CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA CUANDO SE ENVIÉ AL DOMICILIO ORIGINALMENTE DECLARADO.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO.

PARA LOS EFECTOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CONOCER Y RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON ÉL Y CON LOS ANEXOS TÉCNICOS Y QUE SE REUNIRÁN SIEMPRE QUE LO SOLICITE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, ÉSTAS ACUERDAN DESIGNAR COMO CONTACTOS A:

POR **"EL S.T.C."**.

NOMBRE Y CARGO: JOSÉ PEREZNEGRON ZARCO, GERENTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO. TELÉFONO: 55 5784 2532.

CORREO ELECTRÓNICO: JOSE.PERZNEGRON@METRO.CDMX.GOB.MX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

POR "EL CONALEP".

NOMBRE Y CARGO: ROCÍO EMMA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN. TELÉFONO: 72 2271 0800 EXT. 2816.
CORREO ELECTRÓNICO: RECASTELLANOS@CONALEP.EDU.MX

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL

EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A ELLAS, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONALEP", NI CON "EL S.T.C." NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA YA SEA CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL S.T.C.", RECONOCE QUE EL MANUAL Y NOTAS DEL CURSO (MATERIAL QUE SE ENTREGA AL PARTICIPANTE INSCRITO EN EL CURSO) SON PROPIEDAD DE "EL CONALEP" Y QUE DEBE DÁRSELE EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SUJETA A DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL S.T.C." CONVIENE EN NO QUITAR O MODIFICAR CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD DE "EL CONALEP", O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE ESTÉN CONTENIDOS EN EL MANUAL EDUCATIVO.

"EL S.T.C." NO PODRÁ CREAR OBRAS DERIVADAS DE NINGUNO DE LOS ELEMENTOS DEL MATERIAL EDUCATIVO, ASÍ COMO NO PODRÁ PROPORCIONAR LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN EL EXTRANJERO.

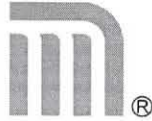
EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "EL CONALEP" Y "EL S.T.C.", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ PÚBLICA; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SIN EMBARGO, PODRÁ CLASIFICARSE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL CUANDO SE ACREDITE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS REFERIDOS ORDENAMIENTOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

"EL CONALEP" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"EL S.T.C."** Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONVENIO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"EL S.T.C."**.

"EL CONALEP" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS TRABAJADORES ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL S.T.C."**.

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, **"EL CONALEP"** CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR EN SU CASO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL CONALEP" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A **"EL S.T.C."**, EN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O DURANTE SU VIGENCIA, QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE CON TAL CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A **"EL S.T.C."**; POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, **"LAS PARTES"** RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

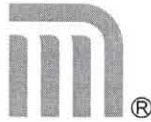
NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETE A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA ALGUNA.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE **"EL CONALEP"** ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE, POR LO QUE **"EL S.T.C."** NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL LOS SECRETOS: BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUQUEN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO EN LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII Y XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 9, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, "EL S.T.C." NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONVENIO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DEL MISMO U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES SUPUESTOS REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN, BUSCANDO EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR SUS INTERESES Y EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁN CEDERSE TOTAL O PARCIALMENTE POR PARTE DE "EL CONALEP" A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TERMINARÁ PRECISAMENTE EL DÍA ANTES SEÑALADO SIN QUE MEDIE COMUNICADO ALGUNO O RESOLUCIÓN EN TAL SENTIDO.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN, PRESENTE UNA PARTE A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS CURSOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS CUALES DEBERÁN SER TERMINADOS Y PAGADOS, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE UNA CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES, PROCEDIENDO A FORMALIZAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE **CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO **"EL S.T.C."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. YESICA LUNA ESPINO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL **C. MANUEL DE JESÚS ESPINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y A LOS QUE ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASÍ COMO EL 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007; RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 44 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. LA **MTRA. YESICA LUNA ESPINO**, ACREDITA SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL** DE **"EL S.T.C."**, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO **56,931**, LIBRO **950** DE FECHA **1 DE FEBRERO DE 2023**, PASADO ANTE LA FE DEL **MTRO. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA**, NOTARIO PÚBLICO **174** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE LE OTORGÓ ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

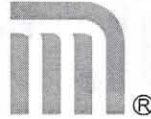
I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC 670419 QY1**.

I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, CIUDAD DE MÉXICO.

I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, **"EL S.T.C."** REQUIERE LA **CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE ELLAS.

LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.


VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

POR "EL S.T.C."

POR "ELCONALEP"


MTRA. YESICA LUNA ESPINO
APODERADA GENERAL


C. MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y
SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE
COLABORACIÓN CONFORME AL ANEXO TÉCNICO


MTRO. JOSÉ PEREZNEGRON ZARCO
GERENTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
Y DESARROLLO

TESTIGOS


MTRO. FABIÁN LÓPEZ XOCHIPA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


LIC. ILLIANA BERENICE RODRÍGUEZ CHUMACERO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA
DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONTRATACIÓN DE CURSOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADOS PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.T.C.

C. KARIM FLORES BARRERA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

REVISIÓN JURÍDICA

VALIDÓ: ELBR

AUTORIZÓ: LCJ

REVISÓ: EASS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO STC-CNCS-122/2023, QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023.